

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, hace constar que la Resolución No. 185 del 27 de febrero de 2025 “Por el cual se liquida unilateralmente el contrato de suministros No. 2392115-2021”, proferida por el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, fue notificada mediante correo certificado de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) el día diez (10) de marzo de 2025 a Lucila Carolina Cortes Caviedes.

Por lo anterior, el acto administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 26 de marzo de 2025, conforme lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Katty Jhoana
Rodriguez Lozano



KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Proyectó: Paula Alexandra Zuluaga Ramírez - Subdirección de Contratación

SECRETARÍA DE
SALUD

052100

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 10 de marzo de 2025

Al contestar Cite Este No. **2025-EE-20524**

Folios: 5 Anexos:

ORIGEN: KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO - 052100-
Subdirección De Contratación**DESTINO:** LUCILA CAROLINA CORTES CAVIEDES - -
TIPO DE Comunicaciones oficiales**DOCUMENTO:****ASUNTO:** Notificación por AVISO de la resolución No. 185 del
27 de febrero de 2025

Señora:

LUCILA CAROLINA CORTES CAVIEDES

mireyaperez12@hotmail.com

Bogotá D.C

Asunto: Notificación por AVISO de la resolución No. 185 del 27 de febrero de 2025.

Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta "*Resolución No. 185 del 27 de febrero de 2025 "Por el cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2392115-2021"*" de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.

Cordialmente,

KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO

Subdirectora De Contratación

Anexo: Cinco (5) folios

Elaboró: Paula Alexandra Zuluaga Ramirez - Contratista Subdirección de Contratación



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado(a) con **NIT 800246953** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	323652
Remitente:	notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co (no-reply@saludcapital.gov.co)
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	mireyaperez12@hotmail.com - LUCILA CAROLINA CORTES CAVIEDES
Asunto:	Notificación por AVISO de la resolución No. 185 del 27 de febrero de 2025.
Fecha envío:	2025-03-10 11:16
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2025/03/10
Hora: 11:21:17

Tiempo de firmado: Mar 10 16:21:17 2025 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2025/03/10
Hora: 11:21:20

Mar 10 11:21:20 cl-t205-282cl postfix/smtp[30184]: 4830F12487FF: to=<mireyaperez12@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.68.28]:25, delay=2.9, delays=0.09/0.28/0.63/1.9, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <937da3d6ff061283c5a4a7ca3301e4ceaff4d cde5171bfb1014bfec67859c636@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=3556232936344, Hostname=CH1PPF16C2BD7B0.namprd12.prod.outlook.com] 27015 bytes in 0.211, 124.710 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Nota: En el evento contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje



Asunto: Notificación por AVISO de la resolución No. 185 del 27 de febrero de 2025.



Cuerpo del mensaje:

Señora:
LUCILA CAROLINA CORTES CAVIEDES
mireyaperez12@hotmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Notificación por AVISO de la resolución No. 185 del 27 de febrero de 2025.
Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta “Resolución No. 185 del 27 de febrero de 2025 “Por el cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2392115-2021” de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.
Cordialmente,



Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
resolucion_185.pdf	866fa1f6ed8d572b6aef7c5934937c2d51c313c315d876c5996562a3879a0eb0
2025-EE-20524.pdf_LUCIA_CAROLINA_CORTES_CAVIEDES.pdf	c6589080d3a057dfa818bad49a3bdca71ef22c9d6e257f2e08795208e78e8517



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

RESOLUCIÓN No. 185 DE 27 FEB 2025

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2392115 de 2021."

**EI DIRECTOR EJECUTIVO
DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 009 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2392115 de 2021 de fecha treinta (30) de marzo de 2021, con, LUCILA CAROLINA CORTES CAVIEDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.472.671, cuyo objeto fue *"Prestar servicios profesionales en Enfermería en la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, Para gestionar la respuesta sanitaria a los incidentes en salud de las Urgencias, Emergencias y desastres en el marco del Sistema de Emergencias Médicas."*

Que el plazo de ejecución fue de hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, es decir, desde primero (01) de abril de 2021 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 fecha de terminación según acta de inicio.

Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTE (\$97.054.020.00) PESOS M/CTE.

Que mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01**, Publicada en plataforma transaccional SECOP II el día 09/08/2021. Por la cual se establece:

"PRIMERA. SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato No.CO1.PCCNTR. 2392115, a partir del (08) de agosto de 2021 hasta el doce (12) de diciembre de 2021, reiniciando actividades el trece (13) de diciembre de 2021."

Que la fecha de terminación del contrato ocurrió el día Treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que el valor final del contrato fue Noventa Y Ocho Millones Setecientos Diecisiete Mil Ochocientos Cuatro (\$98.717.804.00) Pesos M/Cte.

Que el Director de Urgencias y Emergencias en Salud, encontrándose dentro del término señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado No. 2023-IE-21555 del treinta y uno (31) de agosto 2023 solicitó la liquidación del contrato, allegando Informe Final de Supervisión de fecha treinta (30) de agosto de 2023 y Estado de Cuenta de fecha diez (10) de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN No. 185 DE 27 FEB 2025

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2392115 de 2021."

Que, dando trámite a dicha solicitud de liquidación, la entidad remitió comunicación bajo radicado No. 2024-EE-135194 del siete (07) de noviembre de 2024 con la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72), vía correo electrónico certificado No. ID_273829 de fecha siete (07) de noviembre de 2024, lo anterior con el fin de que el Acta de Liquidación Bilateral fuese verificada, firmada y remitida de manera virtual, en aras de respetar y de acatar el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con el reporte de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72) la notificación fue recibida por el contratista el día siete (07) de noviembre de 2024.

Que transcurrido el término para que la contratista compareciera a suscribir el acta de liquidación bilateral del referido contrato, éste no realizó dicho trámite.

Que ante la imposibilidad para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2392115 de 2021, se procederá con la suscripción de la Resolución de Liquidación Unilateral.

A continuación, se relaciona la garantía y demás pólizas que ampararon el contrato, con los respectivos amparos constituidos, considerando únicamente los datos contenidos en la garantía inicial aprobada y su cobertura final en cuanto a vigencia y valor teniendo en cuenta el último certificado de modificación aprobado.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL		
GARANTÍA No. 36-46-101012110 ANEXO 0,1 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
Amparo: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		
Valor	Vigencia	
\$9.705.402,00	30/03/2021	05/12/2023

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de la presente resolución y el Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de esta secretaría, donde se reflejan los pagos realizados a la contratista, de acuerdo a los siguientes valores:

No.	CONCEPTO	VALOR EN PESOS
1	VALOR INICIAL (2+3)	\$97.054.020
2	VIGENCIA 2021	\$41.594.580
3	VIGENCIA 2022	\$55.459.440
4	VALOR INDEXACIÓN (Según Circular No. 025 de 03/06/2022)	\$1.663.784
5	VALOR TOTAL (1+4)	\$98.717.804
6	VALOR TOTAL EJECUTADO (7+8)	\$73.616.970

RESOLUCIÓN No. 185 DE 27 FEB 2025

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2392115 de 2021."

7	VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2021	\$19.573.920
8	VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2022	\$54.043.050
9	VALOR TOTAL PAGADO (10+11)	\$73.616.970
10	VALOR PAGADO VIGENCIA 2021	\$19.573.920
11	VALOR PAGADO VIGENCIA 2022	\$54.043.050
12	SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA (6-9)	\$0.0
13	SALDO A FAVOR DEL FFDS	\$25.100.834
14	VIGENCIA 2021	\$22.020.660
15	VIGENCIA 2022	\$3.080.174
16	SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FFDS	\$25.100.834

De conformidad con lo anterior, se deja constancia que la CONTRATISTA LUCILA CAROLINA CORTES CAVIEDES, ha recibido las sumas allí relacionadas, correspondiente a 864 horas ejecutadas en vigencia 2021 a razón de \$22.655 valor hora, para la vigencia 2022, a 2.316 horas a razón de \$22.655 valor hora y un giro por concepto de indexación de \$1.574.070 suma de las cuales se efectuaron las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

Respecto del saldo presupuestal a favor del FFDS, el Informe final de Supervisión estableció: *"Existe un saldo a favor del FFDS, el cual será liberado a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud por valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$25.100.834); lo anterior en consideración a: 1. \$22.020.660 Pesos M/Cte. que corresponden a 972 horas no ejecutadas por el contratista en la vigencia 2021 a razón de \$22.655 valor hora, debido a la suspensión No. 1 a partir del día ocho (08) de agosto de 2021 y hasta el día doce (12) de diciembre de 2021 y a horas no ejecutadas acorde a la forma de contratación concebida por mensualidades efectivamente prestadas del servicio. 2. \$3.080.174 Pesos M/Cte. equivalentes a 132 horas no ejecutadas por el contratista en la vigencia 2022 a razón de \$22.655 valor hora, y a un saldo de indexación de \$89.714, acorde a la forma de contratación concebida por mensualidades efectivamente prestadas del servicio."*

Que el plazo de liquidación del Contrato de acuerdo con la Cláusula vigésima quinta establecida en el contrato se pactó de la siguiente forma: *"(...) las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga."*

RESOLUCIÓN No. _____ DE 27 FEB 2025

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2392115 de 2021."

Que, en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

"Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Teniendo en cuenta que el contrato en mención terminó sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo, por las razones anteriormente expuestas y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2392115 de 2021 forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar de forma Unilateral el Contrato Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2392115 de 2021 de fecha treinta (30) de marzo de 2021, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y LUCILA CAROLINA CORTES CAVIEDES, identificado con cédula de ciudadanía No.1.024.472.671, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Liberar a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, el saldo no ejecutado, es decir la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$25.100.834), de conformidad con lo dispuesto en el Balance Financiero relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

10 - - - - 135

27 FEB 2025

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2392115 de 2021."

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto, en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el (SECOP I, SECOP II, o TVEC según aplique) el presente acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015,

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 FEB 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO
BERMONT GALAVIS

Firmado digitalmente por
GERSON ORLANDO BERMONT
GALAVIS
Fecha: 2025.02.27 15:47:07 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS

Director Ejecutivo

Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyecto: Servia Isabel Martínez Angulo – Contratista Subdirección de Contratación
Vo. Bo: José Vicente Guzmán Gómez – supervisor del contrato
Vo. Bo: Katty Johana Rodríguez Lozano – Subdirectora de Contratación
Vo. Bo: Juan Guillermo Correa García Subsecretario Corporativo